

Abg. Gabriela Castillo Castelo

Dr. Franklin Vásquez Chicaiza, Mgtr.



GUÍA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

*...no puedo pensar en ninguna necesidad de la
...ia tan fuerte como la necesidad de
...ción de sus padres.- Sigmud Freud*

 **cep**
CORPORACIÓN
DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES



DR. FRANKLIN VÁSQUEZ, Mgtr.

Docente de la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Carrera de Derecho. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados por la Universidad Central del Ecuador; Especialista en Derecho Empresarial por la Universidad Técnica Particular de Loja. Ha obtenido el Diploma Superior en Investigación y Proyectos por la Universidad Tecnológica Equinoccial de Quito; Magister en Docencia Universitaria y Administración Educativa por la Universidad Tecnológica Indoamérica; Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales por la Universidad Central del Ecuador; y, Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura por la Universidad Técnica Particular de Loja.

Donacion D. Franklin Vasquez, vol. 17/01/2020 141

FRANKLIN VÁSQUEZ CHICAIZA
GABRIELA CASTILLO CASTELO

GUÍA JURÍDICA

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Régimen de visitas

SIB - UCE



CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES
Quito, 2019

344
V335
Ej. 2

Donación Dr. Franklin Vázquez - Oficio 1710112020 144

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (CEP)

GUÍA JURÍDICA DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Régimen de visitas

Franklin Vásquez Chicaiza
Gabriela Castillo Castelo

Revisión

Departamento Jurídico Editorial - CEP

Diagramación

Departamento de Diagramación - CEP

Impresión

Talleres de la CEP

Derecho de Autor No.:	057716: 2-dic-2019.
Deposito Legal No.:	006517: 2-dic-2019.
ISBN No.:	978-9942-10-522-6: 2-dic-2019.
Tiraje:	1000
Edición:	Primera. Diciembre 2019.

Quito - Ecuador

La Corporación de Estudios y Publicaciones no se responsabiliza por las opiniones contenidas en esta publicación, que son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Todos los derechos sobre el contenido de esta obra pertenecen a la Corporación de Estudios y Publicaciones. Prohibida su reproducción total o parcial así como su incorporación a sistemas informáticos, su traducción, comunicación pública, adaptación, arreglo u otra transformación sin autorización expresa de la Corporación.

ÍNDICE

SIB - UCE

Prólogo	III
Introducción	V
DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1
NORMATIVA NACIONAL REFERENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	1
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1
TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ECUADOR RELACIONADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	3
Tratados Internacionales	4
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)	8
Definición de niñez	8
Definición de adolescencia	9
Fundamentación Legal	10
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	12
Fundamentación Legal	13
PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA	14
Fundamentación Legal	15
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	16
Fundamentación Legal	17
PRINCIPIO INDUBIO PRO INFANTE	18
Fundamentación Legal	19
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	20
Derechos	21

DERECHO A UNA FAMILIA	22
Fundamentación Legal	23
DERECHO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR	25
Fundamentación Legal	26
DERECHO A CONOCER A LOS PROGENITORES Y MANTENER RELACIONES CON ELLOS	28
Fundamentación Legal	29
DERECHO A LAS VISITAS	31
Fundamentación legal	32
SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS	33
Indemnización de daños ocasionados	34
Apremio personal y allanamiento del inmueble	35
PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO	36
Definición de maltrato	36
Tipos de maltrato	37
Signos de maltrato	39
Deber de denunciar	39
Fundamentación Legal	40
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	41
Medidas de Protección	42
MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS	45
Autoridades competentes	46
MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIALES	47
Autoridades competentes	48
Acogimiento Familiar	48
Fundamentación Legal	49
Acogimiento Institucional	50
Fundamentación Legal	51

SEGUIMIENTO, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVOCATORIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	52
SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	52
Definición	52
Organismos del Sistema	53
Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de NNyA	53
ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS	54
Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia	54
Funciones del Concejo Nacional	55
Integrantes	56
Fundamentación Legal	56
Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia	57
Definición	57
Integración	57
Funciones	58
Fundamentación Legal	59
ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS	60
Juntas cantonales de protección de derechos	60
Definición	60
Funciones	61
Fundamentación legal	62
Administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia	62
Unidades judiciales especializadas de familia, mujer, niñez y adolescencia	63
Unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	63

SIB - UCE

Juzgados únicos o multicompetentes	64
Juezas y jueces de adolescentes infractores	64
OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA	65
Defensoría del Pueblo	65
Definición	65
Funciones	66
Fundamentación Legal	66
Defensorías Comunitarias	67
Definición	67
Responsabilidades fundamentales de la Defensoría Comunitaria	67
Fundamentación Legal	68
Policía especializada para los niños, niñas y adolescentes (DINAPEN)	68
Fundamentación legal	69
ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN	70
Funciones de las Entidades de Atención	71
Fundamentación legal	72
REFERENCIAS	73
Normativas	73
Digitales	74



No puedo pensar en ninguna necesidad
de la infancia tan fuerte como la necesidad
de protección de sus padres.

Sigmund Freud

SIB - UCE

Prólogo

La Guía Jurídica, Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, escrita por el Dr. Franklin Vásquez Chicaiza y la Ab. Gabriela Castillo Castelo, es la respuesta a una necesidad de estudiantes, profesores y público en general que requiere de un texto profundo y a la vez amigable para su lectura.

Los autores Franklin Vásquez Chicaiza y Gabriela Castillo Castelo, realizan un análisis de la normativa nacional e internacional como son, los Tratados Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez. Analizan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes el Principio Superior, el Principio In dubio pro infante, Derecho a la Familia, Derecho a la Convivencia Familiar, Derecho a conocer a los progenitores y mantener relación con ellos, Protección contra el maltrato, medidas de protección entre otros temas.

Este texto servirá para profundizar el conocimiento, de los Derechos de Protección Integral, de los Principios, de las Medidas de Protección, de seguimiento, revisión, evaluación, y prevención de los mismos, de los Organismos de Protección y Defensa de la Niñez.

Para la Corporación de Estudios y Publicaciones es un honor y un privilegio contar con autores de esta magnitud como son el Dr. Franklin Vásquez Chicaiza y la Ab. Gabriela Castillo Castelo que desarrollen estos temas de una manera clara y precisa.

Introducción



- La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, reconoce a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como un grupo de atención prioritaria, por lo que el Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.
- En Ecuador viven cerca de seis millones de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, lo que corresponde al 35% de la población total del país (INEC, 2017), constituyéndose en un sector importante de la población ecuatoriana.
- Los NNA al ser un grupo vulnerable y de atención prioritaria, deben obligatoriamente ser protegidos por la familia, el Estado y la sociedad en general; por esta razón, el texto se fundamenta en el Código de la Niñez y Adolescencia,

mismo que tiene como fin proteger y garantizar el goce y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de este grupo de atención prioritaria. Además, se complementa con las disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales vinculados a los derechos de los NNA.

- El texto ha sido desarrollado para que, de una manera fácil y amigable, se encuentre la Fundamentación Legal en la que se sustentan los derechos de los NNA; define, caracteriza e identifica los Principios de Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia, el Derecho a la familia, a la Convivencia, el Derecho a las Visitas, a la Corresponsabilidad Paternal y Maternal; y a su vez las sanciones al incumplimiento de régimen de visitas. También se trata sobre la protección contra el maltrato infantil, las medidas de protección, su seguimiento, revisión y evaluación; describiendo las funciones de los Organismo de Protección, defensa y Exigibilidad de Derechos.



DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad, tienen como finalidad aplicar políticas en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el respeto a sus derechos por parte de la autoridad, para alcanzar su desarrollo integral.

NORMATIVA NACIONAL REFERENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia.



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Se establece como
norma jurídica de
mayor jerarquía
dentro del orde-
namiento jurídi-
co ecuatoriano



Reconoce a los ni-
ños, niñas y ado-
lescentes como
un grupo de aten-
ción prioritaria.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Tiene como fin proteger y garanti-
zar el goce y ejercicio de los dere-
chos, deberes y responsabilidades
de los niños, niñas y adolescentes.



Incorpora y define todos los prin-
cipios, derechos y avances nor-
mativos que se han reconocido.



Se protegerá a todos los ni-
ños, niñas y adolescentes sin
discriminación alguna.

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ECUADOR RELACIONADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es un acuerdo celebrado entre dos o más Estados, o entre un Estado y un organismo internacional, en donde los involucrados adquieren un compromiso, para cumplir con determinadas obligaciones.

Los tratados internacionales van a beneficiar a los firmantes y por ende, a los habitantes de cada país.



TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre los derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
- Convenio de la Haya sobre la Responsabilidad Paterna y la Protección de los Niños.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales y culturales.



TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ECUADOR RELACIONADOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

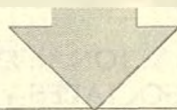
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Busca promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector.



CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Con el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

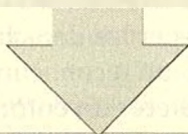


DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los niños, niñas y adolescentes por su falta de madurez física y mental necesitan de la protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal antes como después del nacimiento, para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

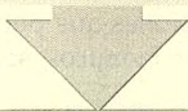
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Inspira la promoción del respeto universal y el goce de los derechos humanos, en todas las naciones.



CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PATERNA Y LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

Señala la importancia de la cooperación internacional para la protección de los niños, niñas y adolescentes considerando al interés superior del niño como primordial.



PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Afirma el derecho de toda persona al reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia y sus derechos iguales e inalienables.

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN
AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES.**

Los Estados deben garantizar un entorno estable y positivo para los niños, niñas y adolescentes y adoptar las medidas especiales para su protección y desarrollo.



NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)

Definición de niñez

Primer período de la vida humana que abarca desde el nacimiento hasta la adolescencia. Etapa de desarrollo conocida también como infancia. Durante la etapa de la niñez se originan cambios importantes en el desarrollo intelectual y social.



Definición de adolescencia

La adolescencia es una etapa en que las personas empiezan a exponerse a la vida de una manera diferente porque experimentan cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales.

La adolescencia se caracteriza por la transición entre la niñez y adultez y tiene como objetivo prepararnos para asumir roles.



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 35	Se considera a los niños, niñas y adolescentes como un grupo vulnerable.
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	Art. 2	Las normas del Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta los 18 años de edad.
	Art. 4	Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad.
Código Civil	Art. 21	Infante o niño el que no ha cumplido 7 años de edad; impúber el varón que no ha cumplido 14 años y la mujer que no ha cumplido 12; adulto, el que ha dejado de ser impúber.
Convención sobre los Derechos del niño	Art. 1	Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad...
Convenio de la Haya sobre la responsabilidad parental	Art. 2	...A los niños a partir de su nacimiento y hasta que alcancen la edad de 18 año.

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana.”

(Plan de Acción de la Cumbre
Mundial a favor de la Infancia,
30 de septiembre de 1990)



PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y se ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerado en sus derechos. (Yury Emilio Buaiz)



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 45	...El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción...
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 1	...Regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme a la doctrina de protección integral.
Convención sobre los Derechos del niño	Art. 2	...Los Estados verán las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación...
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Art. 19	Todo niño tiene derecho a medidas de protección...
Declaración de los Derechos del Niño	Principio II	El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios...
Declaración Universal de Derechos Humanos	Art. 7	...Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación...
Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 10	... Se deben adoptar medidas especiales para la protección y asistencia en favor de todos los niños, y adolescentes, sin discriminación alguna...

PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA

El Estado tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para asegurar que los niños y adolescentes disfruten plenamente de sus derechos.

ESTADO

FAMILIA

La familia es el pilar fundamental para el desarrollo de los niños y debe asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Debe y tiene el derecho de participar activamente para lograr que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

SOCIEDAD



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 44	El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes...
	Art. 8	Es deber del Estado, la sociedad y la familia adoptar las medidas que sean necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 9	La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los niños.
	Art. 10	El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes que apoyen a la familia.
	Art. 97	La protección que debe el Estado a la familia brindando los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades.
Convención sobre los Derechos del niño	Art. 3	...Los Estados se comprometen asegurar al niño la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar...
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Art. 19	Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado.
Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 16	Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado...

PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Tiene por finalidad asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Buscar un equilibrio entre los derechos, deberes y garantías.

Se debe tomar en cuenta el interés superior del niño al momento de legislar y de juzgar.

Opinión de los niños, niñas y adolescentes.

Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 44	...Se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...
	Art. 1	Se protegerá los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme al interés superior del niño.
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 3	El interés superior del niño se atenderá de manera primordial.
	Art. 11	El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes...
	Art. 14	Las normas del ordenamiento jurídico deben interpretarse de acuerdo al principio de interés superior del niño.
Convención sobre Derechos de los niños	Art. 3	Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del niño...
Declaración de los Derechos del Niño	Principio II	Al promulgar leyes con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.
	Principio III	...El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación...
Convenio sobre la Responsabilidad Parental	Preámbulo	El interés superior del niño merece una consideración especial.

PRINCIPIO INDUBIO PRO INFANTE

Las autoridades que tiene el poder de administrar justicia; están obligadas a resolver en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes.



Este principio se lo debe utilizar de manera obligatoria en la interpretación de normas jurídicas que se relacionan a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Toda resolución o decisión que se dicte siempre será en el sentido más favorable a los niños, niñas y adolescentes.



Se pone a los niños, niñas y adolescentes en un puesto privilegiado que tiene por objeto anteponerlos ante cualquier interés de padres, adultos, entre otro.



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 11	...Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni garantías...
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 14	Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento para justificar la violación de un derecho.
Convención sobre los Derechos del niño	Art. 41	En el caso de que una norma establecida por una ley nacional o internacional vigente en dicho Estado sea más favorable que la disposición análoga, se aplicará la dicha norma más favorable.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Art. 29	Ninguna disposición puede ser interpretada en el sentido de limitar el goce de los derechos y libertades reconocidos en la Convención.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art. 30	Nada de la Declaración podrá interpretarse en el sentido de permitir desarrollar actividades de supresión de derechos.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 5	...No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos...
Protocolo sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales	Art. 4	No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado...

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los niños, niñas y adolescentes al estar en proceso de crecimiento, no cuenta con los medios ni las herramientas necesarias para protegerse por sí mismo.

Por lo tanto deben ser sujetos de atención especial y una protección específica razón por la que se reconocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estos derechos toman en cuenta el carácter vulnerable de la niñez considerando las necesidades esenciales para un correcto desarrollo de los niños.



Derechos

Derecho a una familia.

Derecho a la convivencia familiar.

Derecho a conocer a sus progenitores
y mantener relaciones con ellos.

Derecho a las visitas.



DERECHO A UNA FAMILIA

Los padres son el primer eslabón
a la hora de garantizar el derecho
del niño a una familia.

Un niño sin familia es más
vulnerable desde lo emocional a lo
social pues carece de vínculos afectivos

La familia permite formar su
personalidad sin recibir información
de cualquier otra influencia
convirtiéndose los padres en
modelos que los hijos imitan



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 45	...Los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a una familia...
	Art. 67	Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado protegerá como un núcleo fundamental de la sociedad...
	Art. 69	Se protegerá los derechos de las personas integrantes de la familia...
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 9	La ley reconoce y protege a la familia como un espacio natural y fundamental para los niños.
	Art. 22	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica...
	Art. 96	La familia es el núcleo básico de la formación social y le medio natural para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes...
	Art. 98	Se entiende por familia la formada por el padre, la madre, sus descendientes...
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Art. 17	La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida...
Declaración Universal de Derechos Humanos	Art. 16	...La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad.
	Art. 25	Toda persona tiene derecho a una familia...

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 10	...Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posible...
	Art. 11	...El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia...
Protocolo a la Convención Americana sobre derechos económicos, sociales y culturales	Art. 15	La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.



DERECHO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR

Parte de la necesidad de preservar los vínculos familiares y comunitarios de los, niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes para el pleno y armónico desarrollo de su personalidad deben crecer en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El amor paterno como el amor materno son esenciales por que se complementan.

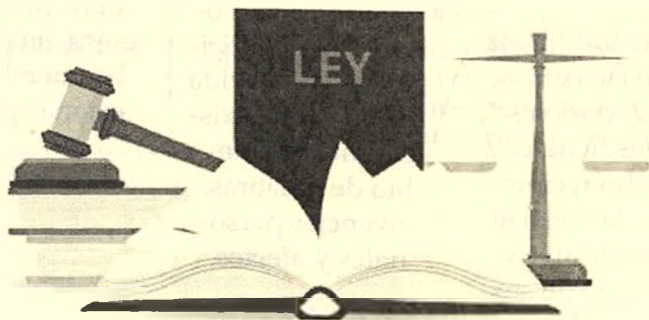
En la convivencia familiar debe existir un ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y cooperación que se da entre los miembros de una familia.



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 45	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una convivencia familiar...
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 22	...La familia debe proporcionarle un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.
	Art. 56	...Modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales, directas y regulares con sus progenitores.
Convención de los Derechos del niño	Art. 5	Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres...
	Art. 10	La reunificación familiar para mantener una convivencia...
	Art. 18	Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza y el desarrollo de los niños.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Art. 17	...En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, y permitan una convivencia familiar...
Declaración de los Derechos del niño	Principio VI	El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión...
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 10	La familia es la responsable del cuidado y la educación de sus hijos...

Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales	Art. 15	...Contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.
	Art. 16	...Tiene derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres...



DERECHO A CONOCER A LOS PROGENITORES Y MANTENER RELACIONES CON ELLOS

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho recíproco a relacionarse, comunicarse y convivir con sus dos progenitores.

No solo deben estar juntos físicamente sino comunicarse, conocerse, y participar uno en la vida del otro, que existan un intercambio de palabras, vivencias personales y afectos.

Los dos progenitores están obligados del desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos, en particular cuando estos están separados



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 45	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información acerca de sus progenitores y familiares.
	Art. 69	...El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos.
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 21	Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidado por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores...



Convención sobre Derechos de los niños	Art. 8	Los Estados se comprometen a respetar el derecho del niño a mantener las relaciones familiares, sin injerencias ilícitas.
	Art. 9	Es derecho del niño mantener contacto directo con sus padres, si está separado de uno de ellos.
	Art. 10	...El niño cuyos padres residan en Estado diferentes tendrán derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contacto directo con ambos padres...
Declaración de los Derechos del niño	Principio VI	...No deberá separarse al niño de corta edad de su madre...
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos derechos económicos, sociales y culturales	Art. 15	...Ejecutar programas especiales de forma familiar, a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.
	Art. 16	...Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres...

DERECHO A LAS VISITAS

Derecho a las visitas

Es el derecho que la madre o el padre que no tiene la custodia de sus hijos de visitarlo, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía.

Se origina por la separación de los padres

Busca solucionar la incomunicación existente entre los padres e hijos que se encuentran alejados.

Corresponsabilidad paterna y materna

Contribuyendo a la educación, crianza y desarrollo de sus hijos de manera directa e indirecta.

Visita razonable que depende de los padres

Los padres deben cooperar al momento de determinar el cronograma de visitas, para lo cual deben estar dispuestos a comunicarse de manera sana y racional.

Fundamentación legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 122	En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija...
	Art. 123	Formas de regular el régimen de visitas.
	Art. 124	El juez extenderá el régimen de visitas a los ascendientes y demás parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de consanguineidad...
	Art. 125	El padre, la madre o cualquier persona que retenga indebidamente al hijo o hija cuya patria potestad, tenencia o tutela han sido encargadas al otro, o que obstaculice el régimen de visitas podrá ser requerido judicialmente...



SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS

Cuando existe incumplimiento en el régimen de visitas o se obstaculiza su ejercicio se puede tomar en cuenta algunas medidas:

- ✓ Indemnización de daños ocasionados.
- ✓ Apremio personal y allanamiento del inmueble.



Indemnización de daños ocasionados

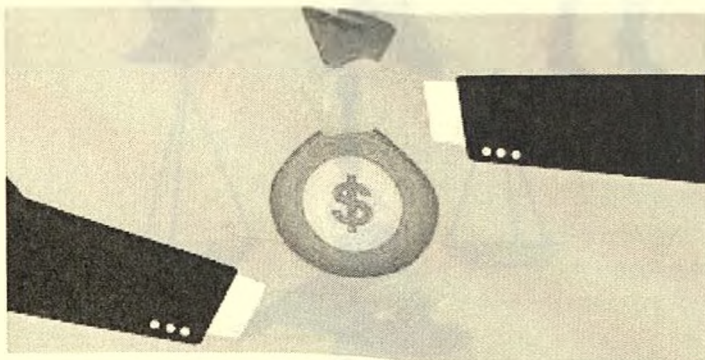
El padre o madre que retenga u obstaculice el régimen de visitas.

Puede ser requerido judicialmente para que entregue al niño de inmediato a la persona que deba tenerlo.

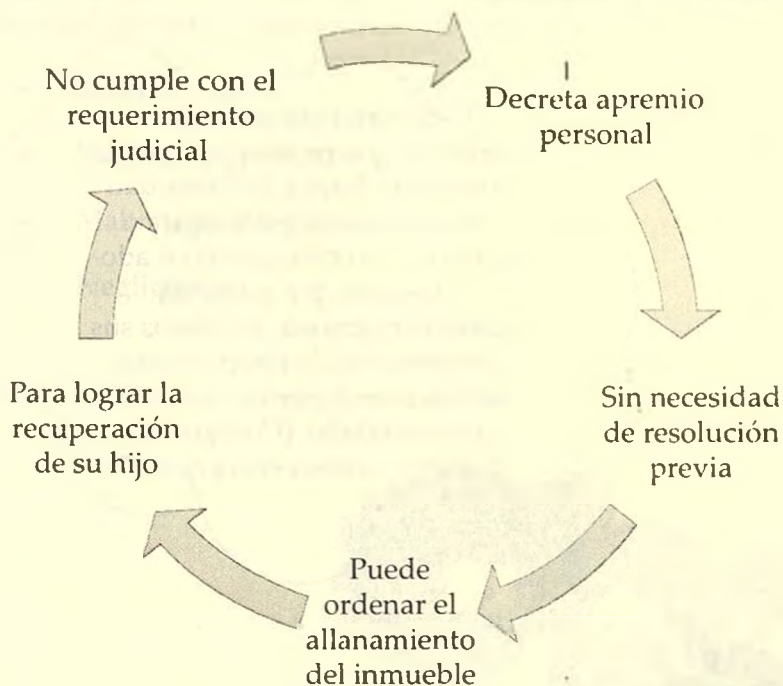
Incluidos los gastos causados por el requerimiento y la restitución.

Queda obligado a indemnizar los daños ocasionados.

Art, 125 inciso 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia



Apremio personal y allanamiento del inmueble



Art. 125 inciso 2 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Art. 79 numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia.

PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO

Definición de maltrato

Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niños, niñas o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado. (Código de la Niñez y Adolescencia Art. 67)



Tipos de maltrato

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el artículo 67 establece los diferentes tipos de maltrato que son:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.
- Maltrato institucional.
- Negligencia.





MALTRATO FÍSICO

- Toda conducta de acción u omisión que provoque daño, dolor o sufrimiento físico de un niño, niña y adolescente cualquiera sea el medio utilizado.



MALTRATO PSICOLÓGICO

- Es el que ocasiona perturbación emocional, alteraciones psicológicas o disminución de la autoestima en el niño, niña y adolescente.



MALTRATO INSTITUCIONAL

- Cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y/o sancionarlo de manera inmediata.



MALTRATO PSICOLÓGICO

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones que tienen los padres, madres o cualquier persona encargada del cuidado del niño, niña o adolescente como prestación de alimentos, cuidados diarios, protección.

Signos de maltrato

MALTRATO FÍSICO	Lesiones físicas (moretones, rasguños, marcas)	Espacios sin cabello
NEGLIGENCIA	Descuido de la higiene	Descuido de la salud
MALTRATO PSICOLÓGICO	Ideas o antecedentes de huir de casa	Timidez, aislamiento, tristeza, depresión.

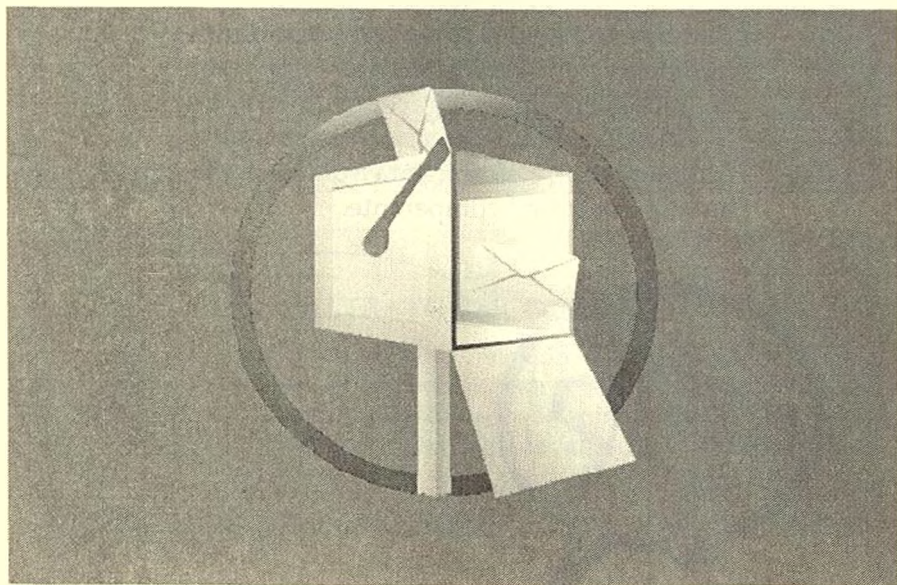
Deber de denunciar

Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas que por cualquier medio tengan conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente.



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 17	Toda persona que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho de los niños debe denunciar
	Art. 72	Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato (...) que hubiere sido víctima un niño, niña y adolescente, deberá denunciarlo...
	Art. 195	Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicio públicos y privados que amenacen o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes...



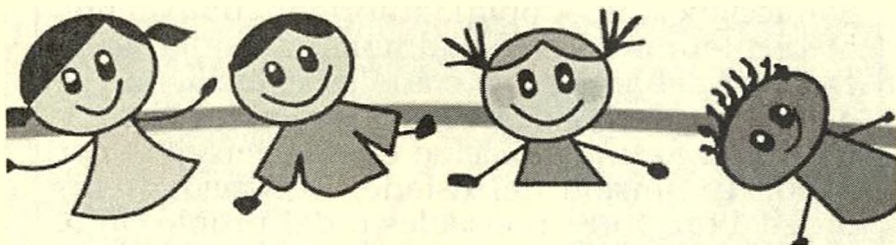
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

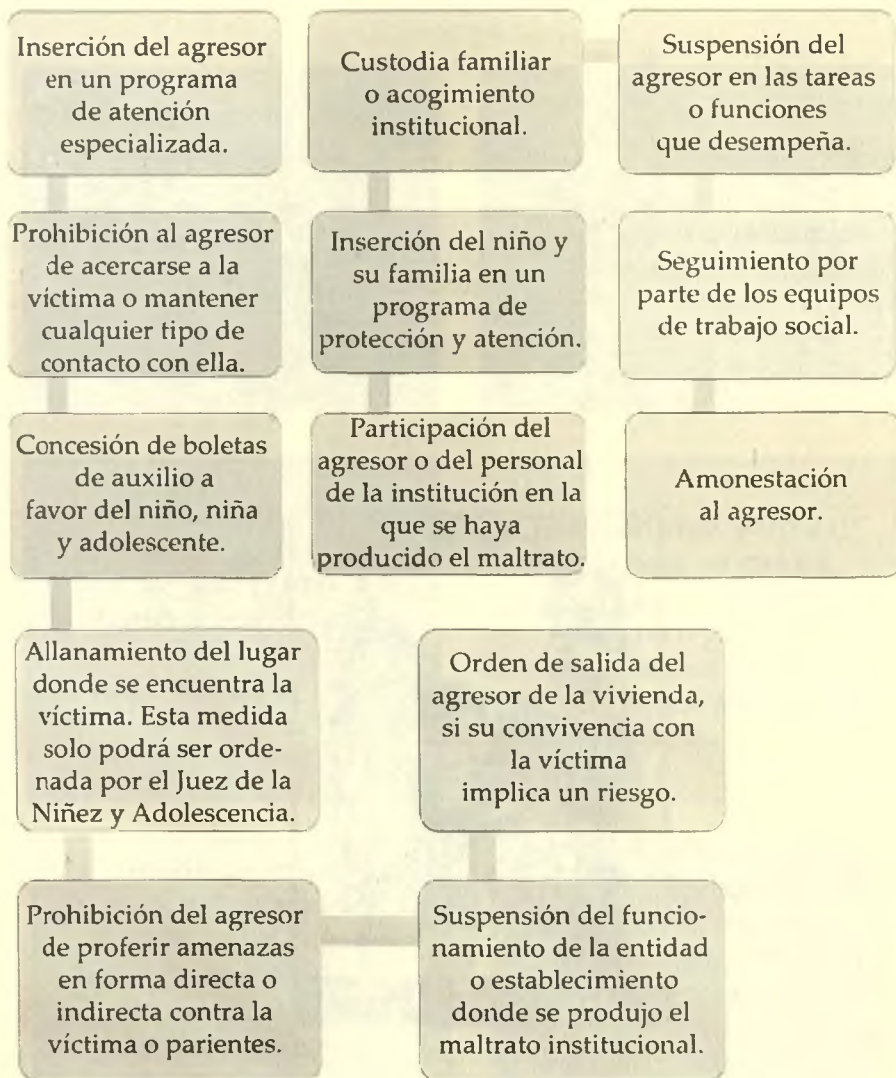


Son acciones que adopta la autoridad competente, mediante una resolución administrativa o judicial, en favor del niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño. (Código de la Niñez y Adolescencia Art. 215).

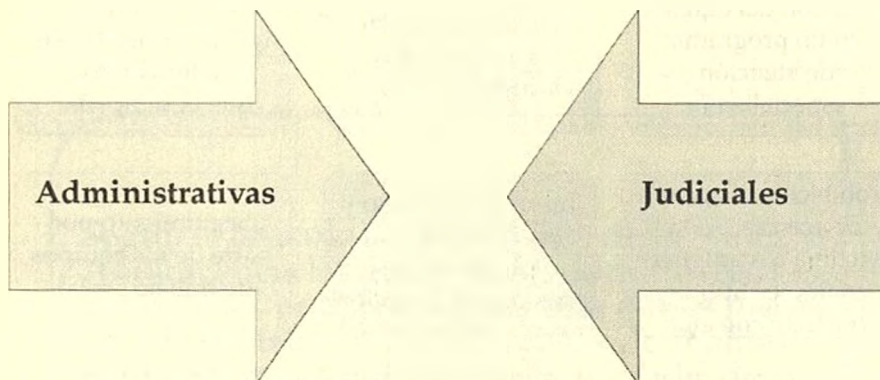
Medidas de Protección

Según el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia las autoridades administrativas y judiciales podrán ordenar una o más medidas de protección para los casos de maltrato, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes.





Las medidas de protección de protección son:



MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS

Acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña y adolescente.

La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar.

La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica.

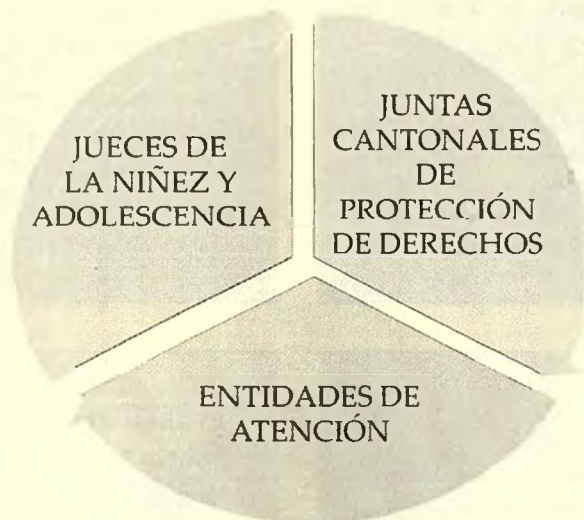
El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectada.

La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho; en alguno de los programas de protección que contempla el sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio.

Autoridades competentes

Conforme lo establecido en el artículo 218 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia las medidas administrativas pueden ser dispuestas por:



MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIALES

De acuerdo con el artículo 217 del Código de la Niñez y Adolescencia son medidas de protección judicial las siguientes:

Acogimiento
familiar

Acogimiento
Institucional

Adopción



Autoridades competentes

Las medidas judiciales de protección sólo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia de conformidad con lo establecido en artículo 218 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Acogimiento Familiar

Es una medida
temporal de
protección

Dispuesta por
autoridad judicial

Busca brindar a
un niño, niña o
adolescente
privado de su
medio familiar,
una familia idónea
y adecuada.

Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Arts. 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231	Hace referencia al concepto y finalidad del acogimiento familiar, así también como las limitaciones del acogimiento familia, las condiciones, la prelación para el acogimiento familiar, los derechos y obligaciones, terminación del acogimiento y la opción que tienen hacer adoptados.

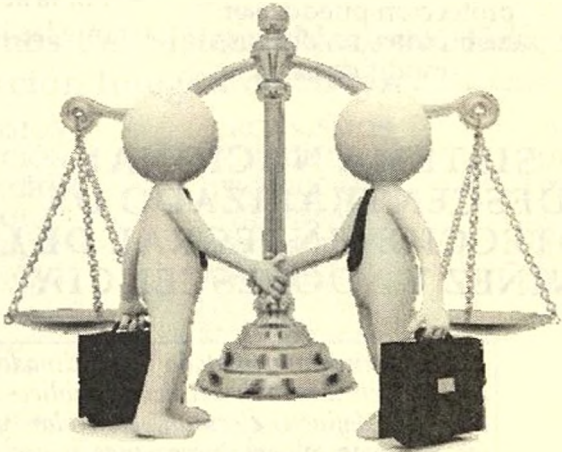


Acogimiento Institucional



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Arts. 231, 232, 233	Da a conocer el concepto y finalidad del acogimiento institucional, así como la terminación del acogimiento; y las normas aplicables al acogimiento institucional.



SEGUIMIENTO, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVOCATORIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

- Responsabilidad de dar seguimiento a las medidas de protección que han ordenado, revisar su aplicación y evaluar su efectividad.



Las medidas de protección pueden ser sustituidas, revocadas, modificadas

- Por la autoridad que las impuso.

SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Definición:

Es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia. (Código de la Niñez Adolescencia, Art. 190)



Organismos del Sistema

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos, conforme lo establece el artículo 192 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas.
- Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
- Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de NNyA

ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN DE POLÍTICAS

- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

- Juntas Cantonales de Protección
- Administración de Justicia especializada en Niñez y Adolescencia

ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Entidades públicas de atención
- Entidades privadas de atención.



ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS

- ✓ Concejo de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Es un organismo colegiado
de nivel nacional, encargado
de velar por el cumplimiento
de los derechos de la
niñez y adolescencia.



Funciones del Concejo Nacional

Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los derechos de los niños.

Aprobar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral.

Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.

Denunciar ante los órganos competentes.

Entre otras.



Integrantes

El Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia está integrada por:

1. Ministro de Bienestar Social o su delegado;
2. Ministro de Educación o su delegado;
3. Ministro de Salud o su delegado;
4. Ministro de Trabajo o su delegado;
5. Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador o su delegado;
6. Representante del INNFA; Y,
7. Cuatro representantes de las distintas organizaciones no gubernamentales.

Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200	Define la naturaleza jurídica del Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como sus funciones, integrantes y duración de sus miembros, forma de elección y normas de funcionamiento.



CONCEJOS CANTONALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Definición

Son organismos colegiados de nivel cantonal, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 201)

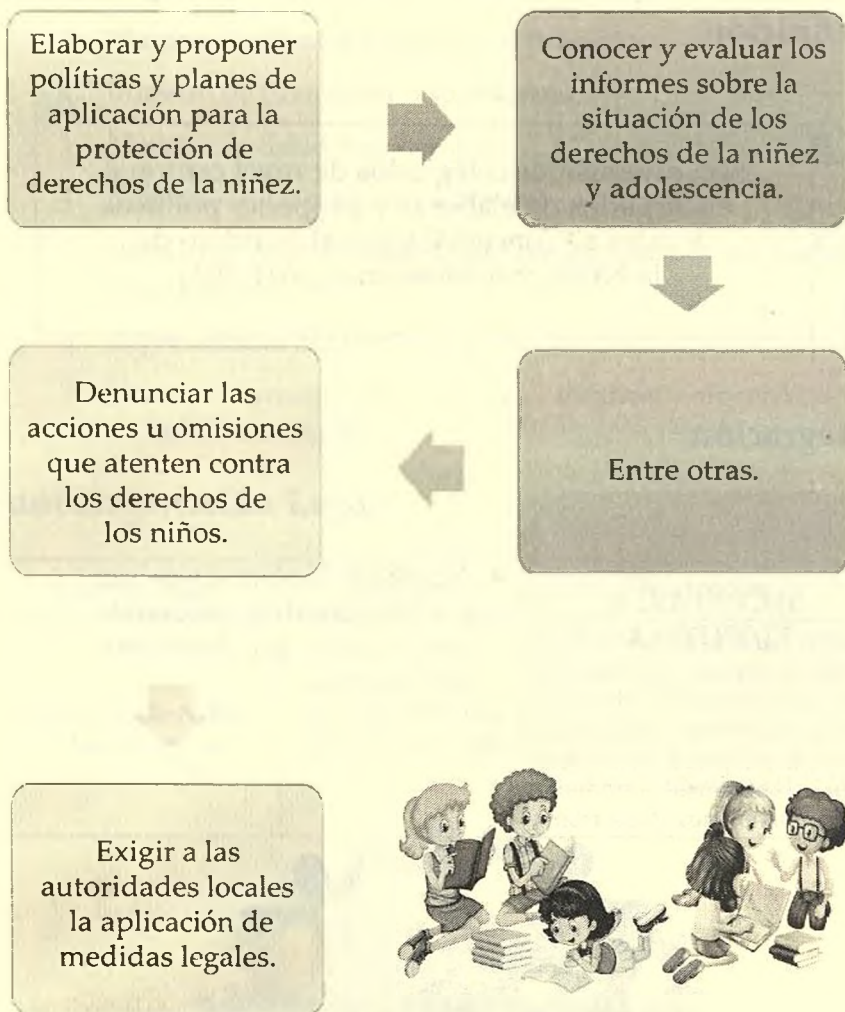
Integración

SECRETARIA EJECUTIVA

- A cargo de las tareas técnicas y administrativas necesarias para operar las decisiones del Concejo.

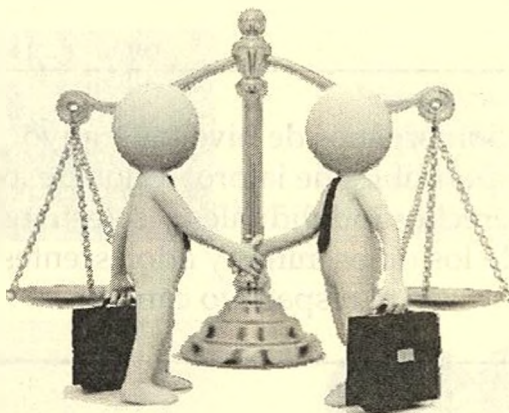


Funciones



Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 201, 202, 203, 204	Es dichos artículos se encuentra definido la naturaleza jurídica de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, sus funciones, la constitución e integración; y la secretaría Ejecutiva.



ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

- ✓ Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- ✓ Administración de Justicia especializada en materia de niñez.

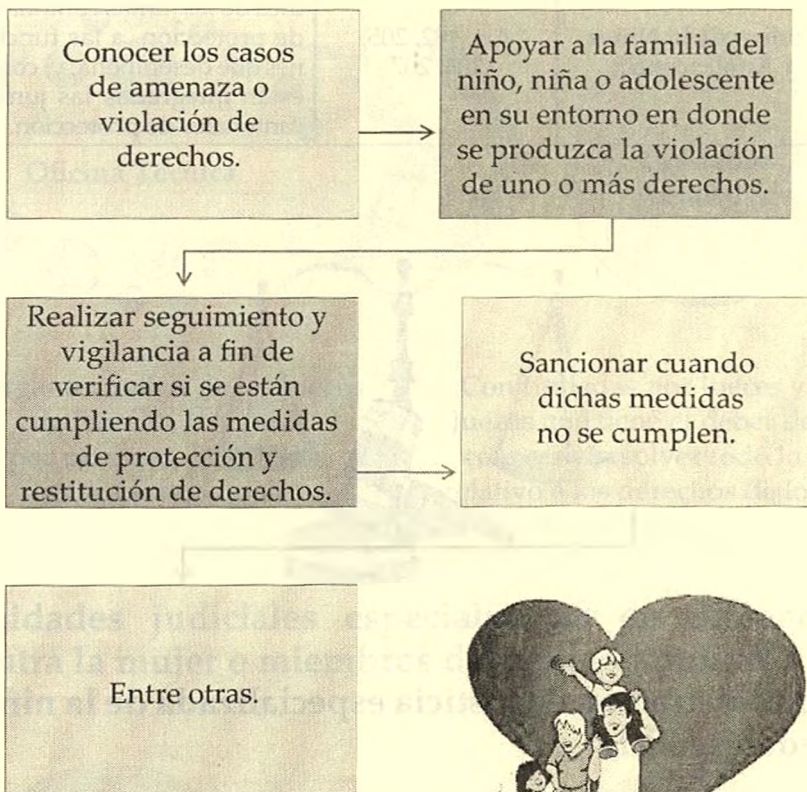
JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Definición:

Son órganos de nivel operativo responsables de la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo cantón.



Funciones



Fundamentación legal

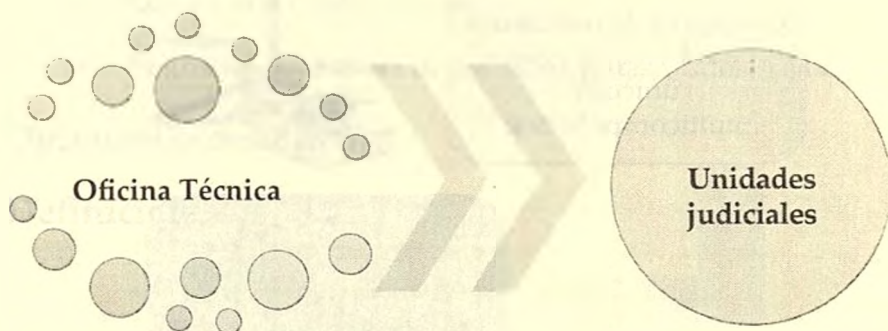
Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 192, 205, 206, 207	Se refiere a la naturaleza jurídica de las juntas cantonales de protección, a las funciones que desempeña; y, como están integradas las juntas cantonales de protección.



Administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia

- ✓ Unidades judiciales especializadas de familia, mujer, niñez y adolescencia.
- ✓ Unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- ✓ Juzgados únicos o multicompetentes.
- ✓ Juezas y jueces de adolescentes infractores.

Unidades judiciales especializadas de familia, mujer, niñez y adolescencia



Órgano auxiliar de los Jueces de Familia, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales.

Conformadas por Jueces y Juezas que tiene el deber de conocer y resolver todo lo relativo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar



Juzgados únicos o multicompetentes

Consejo de la Judicatura
podrá crear juzgado
únicos o
multicompetentes.



Conocerán de
todas las materias.

Juezas y jueces de adolescentes infractores

Son competentes para conocer, sustanciar
y dictar sentencias y resoluciones de primera
instancia en todos los asuntos relativos
a adolescentes infractores.



OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA

- ✓ Defensoría del Pueblo.
- ✓ Defensorías Comunitarias.
- ✓ Policía Especializada de los niños, niñas y adolescentes.

Defensoría del Pueblo

Definición:

Es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, encargada de la protección y tutela de los derechos.



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

Funciones

El patrocinio de oficio o a petición de parte de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información, hábeas data, etc.

Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos; y solicitar su juzgamiento.

Investigar y resolver en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas.

Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel.

Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 214, 215, 216	Define a la Defensoría del Pueblo, las funciones que debe cumplir; y los requisitos para ser Defensor o Defensora del Pueblo.
Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 208	Defensoría del Pueblo
Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo	Toda la ley	Señala que es la Defensoría, sus funciones, facultades y requisitos.

Defensorías Comunitarias

Definición:

Son formas de organización y participación comunitaria, encargadas de la promoción, protección, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cada comunidad, parroquia, barrio o sector.

Responsabilidades fundamentales de la Defensoría Comunitaria

El control social,
promocionar y difundir
los derechos de niños, niñas
y adolescentes.

Prevenir, defender, exigir, vigilar
y controlar que se cumplan
efectivamente los derechos de
niños, niñas y adolescentes.

Dar seguimiento y veeduría a las
medidas de restitución y protección
de derechos dictadas por las
autoridades competentes desde la
movilización de toda la comunidad.



Defensoría Pública
del Ecuador

Fundamentación Legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Capítulo II, Art. 208	Defensorías Comunitarias

Policía especializada para los niños, niñas y adolescentes (DINAPEN)

Encargada de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Adoptar medidas preventivas para disminuir la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.



Fundamentación legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Capítulo II, Art. 208	Forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.
Decreto Ejecutivo Nro. 98 publicado en el Registro Oficial Nro. 207	Todo el Decreto	Se crea la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes dentro de la estructura de la Policía Nacional del Ecuador.



ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN

Son todas las instituciones públicas y privadas que ejecutan políticas de prevención, atención o protección especial a los menores de edad.



Funciones de las Entidades de Atención

Promover relaciones personales y directas con la familia e impulsar actividades que permitan el fortalecimiento del vínculo o la reinserción familiar en el menor tiempo posible.

Realizar acciones educativas con los familiares u otros responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.

Proveer de atención personalizada y desarrollo de actividades educativas y recreativas con cada niño, niña y adolescente, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.

Garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con los documentos públicos de identidad.

Remitir informes periódicos y pormenorizados sobre la marcha de sus programas al organismo que autorizó su registro y funcionamiento.

Disponer de recursos económicos, humanos y materiales adecuados a los programas que ejecuten.

Realizar todas las acciones sociales, legales y administrativas orientadas a definir y solucionar la situación física, psicológica, legal, familiar y social del niño, niña y adolescente.

Fundamentación legal

Cuerpo Legal	Artículos	Descripción
Código de la Niñez y Adolescencia	Capítulo V, Arts. 209, 210, 211, 212, 213, 214	Las entidades de atención deben realizar sus actividades en la forma que asegure la protección y vigencia de los derechos.



*“LOS NIÑOS SON LA ESPERANZA
DEL MUNDO”*

José Martí

REFERENCIAS

Normativas

- Código Civil Ecuatoriano. (24 de junio de 2005). Quito: Registro Oficial, Suplemento No. 24.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (9 de Marzo de 2009). Quito: Registro Oficial, Suplemento No. 544.
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2014). Quito: Registro Oficial No. 737.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Quito: Registro Oficial No. 506.
- Constitución de la República de Ecuador. (2008). Quito: Registro Oficial No. 449.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- (1969). "Pacto de San José de Costa Rica".
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Declaración de los Derechos del Niños. (20 de noviembre de 1959), Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 1386 (XIV).
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Ratificado el 10 de diciembre de 1948, Resolución 217 A (III), Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (08 de marzo de 2001). Quito: Registro Oficial No. 280.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Vigencia el 23 de marzo de 1976
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (3 de enero de 1976), Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo. (25 de noviembre de 2009). Quito: Registro Oficial 74.

Digitales

- APROME. Disponible en la URL: <http://www.aprome.org/>. Consultado el 21 de mayo de 2018.
- Bibliotecas Virtuales COBUEC. Disponible en la URL. <http://www.bibliotecasdelecuador.com/cobuec/>. Consultado el 23 de mayo de 2018.
- Centro de Apoyo a las Familias. Disponible en la URL. <http://www.aprome.org/>. Consultado el 28 de mayo de 2018.
- Definición de adolescencia. Disponible en la URL. <http://definicion.de/adolescencia/>. Consultado el 23 de mayo de 2018.
- Derechos de los niños. Disponible en la URL: <https://www.google.com.ec/#q=definicion+de+derechos>
- +de+los+ni%C3%B1o Consultado el 18 de mayo de 2018.
- El principio de interés superior del niño. Disponible en la URL. http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm. Consultado el 05 de mayo de 2018.
- El síndrome de alienación parental (S.A.P). Disponible en la URL. https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_alienaci%C3%B3n_parental. Consultado el 12 de mayo de 2018.

- Fundación Televisa – Mejor en Familia. Disponible en la URL. <https://www.fundaciontelevisa.org/mejorenfamilia/articulos>. Consultado el 16 de mayo de 2018.
- La Convivencia Familiar. Disponible en la URL. <http://es.slideshare.net/enderfarj2006/la-convivencia-familiar-15194561>. Consultado el 11 de mayo de 2018.
- Maternidad y Paternidad Responsable. Disponible en la URL. <http://wikiguate.com.gt/paternidad-y-maternidad-responsable/>. Consultado el 01 de mayo de 2018.
- Otros Organismos del Sistema. Disponible en la URL. <http://www.spinaquito.gob.ec/index.php/inicio/12-ley-de-transparencia/40-otros-organismos>. Consultado el 06 de mayo de 2018.
- Síndrome de alienación parental. Disponible en la URL: https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_alienaci%C3%B3n_parental. Consultado el 22 de mayo de 2018.

GUÍA JURÍDICA

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Dr. Franklin Patricio Vásquez Chicaiza, Mgtr.
Abg. Sandra Patricia Castillo Castelo.

2019

Universidad Central del Ecuador





ABG. GABRIELA CASTILLO C.

Abogada por la Universidad Central del Ecuador. Actualmente se desempeña como Jueza de Contravenciones del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, en la provincia de Tungurahua. Profesional del Derecho, vinculada al área de Niñez, Adolescencia y Familia.

La Guía Jurídica, Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, escrita por el Dr. Franklin Vásquez Chicaiza y la Ab. Gabriela Castillo Castelo, es la respuesta a una necesidad de estudiantes, profesores y público en general que requiere de un texto profundo y a la vez amigable para su lectura.

Los autores Franklin Vásquez Chicaiza y Gabriela Castillo Castelo, realizan un análisis de la normativa nacional e internacional como son, los Tratados Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez. Analizan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el Principio Superior, el Principio In dubio pro infante, Derecho a la Familia, Derecho a la Convivencia Familiar, Derecho a conocer a los progenitores y mantener relación con ellos, Protección contra el maltrato, medidas de protección entre otros temas.

Este texto servirá para profundizar el conocimiento, de los Derechos de Protección Integral, de los Principios, de las Medidas de Protección, de seguimiento, revisión, evaluación, y prevención de los mismos, de los Organismos de Protección y Defensa de la Niñez.



UIO Acuña E2-02 y Agama.
Telfs. (593-2) 2221-711 / 2232-693 / 2232-694 / 2232-696
Fax (593-2) 2226-256 Apartado 172100186

GYE Telf. (593-4) 2133-705 / Cel.: 0981928173

QUE Honorato Vásquez 794 y Luis Cordero
Telf. (593-7) 2837-281

www.cep.org.ec ■ ventas@cep.org.ec

P.V.P.: USD 8.00

ISBN: 978-9942-10-522-6



9789942105226